

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2022-0056

Clase: ejecutivo

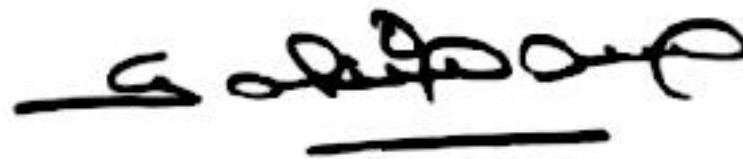
De conformidad con lo instituido en los artículos 593 y 599 del C.G.P. el Juzgado
resuelve:

1.-El embargo y secuestro de los establecimientos de comercio que se relacionan en el escrito de medidas cautelares, denunciado como de propiedad de la sociedad CANELA BAKERY S.A.S. Oficiése a la Cámara de Comercio de Bogotá.

2.- Decretar el embargo de los dineros que se encuentren consignados en CDT'S, cuentas de ahorro y corrientes, en las entidades bancarias que se relacionan en el escrito de medidas cautelares, de propiedad de los demandados. Oficiése.

Limítese la anterior medida a la suma de \$350'000.000.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(2)